

ORDEN de 26 de mayo de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Néstor Luján Fernández y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 13.414, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Néstor Luján Fernández, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1969 por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Prensa de 10 de septiembre de 1968, por la que se impuso al recurrente multa de 15.000 pesetas por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia, en 29 de abril de 1970, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Néstor Luján Fernández contra la Administración, impugnando la Resolución del Ministerio de Información y Turismo de 15 de marzo de 1969, desestimatoria de la alzada, formulada contra la Resolución directiva de 10 de septiembre de 1968 en el expediente número 375/1968, cuyas Resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1966, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 18 de mayo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo promovido, en grado de apelación, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por doña Blanca Pérez de Guzmán, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas y Carmona, bajo la dirección del Letrado don Antonio de Cuglieri y Navarro, contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 21 de diciembre de 1966, recaída en pleito promovido por dicha parte sobre impugnación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 1 de septiembre y 27 de noviembre de 1966, relativos a la valoración de la finca número 253 del Sector Parque Sur de Madrid, expropiada a dicha señora por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, habiéndose personado en dicho recurso, en concepto de apelado, el Abogado del Estado en representación y defensa de la Administración, se ha dictado sentencia por dicha Sala Quinta del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar en parte a la apelación interpuesta, y con revocación de la sentencia apelada de la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 21 de diciembre de 1966, debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo entablado por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas y Carmona, en representación de doña Blanca Pérez de Guzmán y San Juan, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de esta capital, de 1 de septiembre y 27 de noviembre de 1966, sobre justiprecio de finca de su propiedad, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, como comprendida, con el número 253 del expediente expropiatorio relativo al Sector Parque Sur de Madrid, cuyos acuerdos, por no hallarse ajustados a derecho, anulamos y dejamos sin ningún valor ni efecto, declarando en su lugar el derecho de la recurrente a percibir como justiprecio de dicha finca la cantidad de un millón quinientas veinticinco mil ochocientos treinta y ocho

pesetas con cuarenta céntimos (1.525.838,40), incrementada con la de setenta y seis mil doscientas noventa y una pesetas con noventa y dos céntimos (76.291,92), en concepto de cinco por 100 de apremio de afectación, o sea un total de un millón seiscientas dos mil ciento treinta pesetas con treinta y dos céntimos (1.602.130,32); cuya cantidad deberá ser aumentada con la que corresponda por interés legal de dicho justiprecio desde el 8 de enero de 1955 hasta el día en que se verifique el pago del importe del expresado justiprecio, condenándose a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento, absolviéndola de las restantes pretensiones formuladas en la demanda deducida en dicho recurso; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Justino Merino.—Ginés Parra.—Francisco Vital.—Pedro Martín de Hijas.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid

ORDEN de 18 de mayo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de apelación promovido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 21 de septiembre de 1966, en pleito seguido, entre partes, como demandante y apelado, don Ambrosio Somolinos Aguirre, a quien representa y defiende en dicha instancia la Letrada doña Joaquina Montes Palomino, y, como demandada y apelante, la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 30 de octubre y 23 de diciembre de 1965, relativos a valoración de las fincas números 713, 714, 1.109 y 1.110 del Sector Poblado de Orcasitas, 4.ª fase; la expresada Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 11 de octubre de 1967, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación entablado por el Abogado del Estado contra la sentencia de 21 de septiembre de 1966, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital, debemos confirmarla y la confirmamos en todas sus partes, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Justino Merino.—Ginés Parra.—Pedro Martín de Hijas.—Francisco Vital.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid

ORDEN de 18 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de apelación interpuesto ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Enrique, don Juan, don José y don Antonio Becerri y Antón Miralles, representados por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, bajo la dirección de Letrado, en calidad de apelantes demandantes, contra la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, como apelada y demandada, cuya apelación se formuló contra la sentencia dictada el 14 de junio de 1966 por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre impugnación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación, de 23 de octubre y 18 de diciembre del mismo año, que valoraron la finca número 98 del Sector